

siderar la pluralidad de los ordenamientos jurídicos y sus relaciones respectivas. El punto más importante aquí debatido es la refutación de la doctrina que reduce todo derecho al Derecho estatal. Piensa nuestro autor que hay tantos ordenamientos jurídicos como instituciones y cita como principales ordenamientos jurídicos no estatales el Derecho Internacional, el Derecho Eclesiástico y el propio de las entidades reconocidas por el Estado a las que se concede cierta capacidad normativa.

Pasa luego a estudiar las relaciones entre las diversas clases de instituciones, clasificadas según diversos criterios; originarias o derivadas, simples o complejas, perfectas o imperfectas, etc.

Explica, a continuación, la noción de «relevancia» de un ordenamiento jurídico respecto a otro, diciendo que para que exista dicha relevancia es necesario que la existencia, el contenido o la eficacia de un ordenamiento jurídico sea conforme a las condiciones puestas por otro ordenamiento. De aquí pueden surgir diversas relaciones; como las de dependencia y superioridad, las de procedencia, subordinación, sucesión, etcétera. Da término a la obra extendiendo estas consideraciones a varios problemas de la doctrina jurídica como el Derecho Internacional Privado, la eficacia civil del Derecho Canónico, los diversos casos de irrelevancia entre ordenamientos jurídicos y el ordenamiento interno de las instituciones, frente a otras que las engloban.

La traducción es exacta y bien cuidada. En casos necesarios se añaden notas explicativas sobre el empleo de las palabras principales que no encuentran correspondencia exacta entre los idiomas italiano y francés. En particular la misma de «ordinamento», que suele traducirse por «ordre», y la de «rilevanza», para que los traductores utilicen la equivalente francesa de «relevance», aunque reconocen que ésta se encuentra en desuso.

Rafael CASTEJÓN.

RODRÍGUEZ-ARIAS BUSTAMANTE, Lino: *Alternativa ideológica. Comunitarismo* (Historia-Democracia-Trabajo). Colección Justitia et Jus. Universidad de los Andes. Facultad de Derecho. Mérida (Venezuela), 1971. 478 págs.

De no haber precedido a este libro otros del mismo autor como *La teoría del deber jurídico y el derecho subjetivo. El hombre-miembro y el hombre-voluntad* (1948), *Hacia una concepción comunitaria del Derecho* (1948 y 1949), *El Derecho positivo comunitario* (1949), *La Democracia Comunitaria*, y después *La Democracia y la Revolución en la Sociedad Comunitaria* (ambos en 1966), diríamos que éste de ahora que presentamos es un manifiesto doctrinal y también político del pensamiento comunitario de Rodríguez-Arias Bustamante.

A los tres títulos del libro, que corresponden, respectivamente, a la trilogía Historia-Democracia-Trabajo, precede un vibrante *Prólogo* que refleja la circunstancia personal actual del autor, español de

origen, nacionalizado en Panamá y «desplazado de la Universidad de Panamá a la de los Andes (Mérida, Venezuela) con posterioridad al golpe de Estado Militar ocurrido el 11 de octubre de 1968». Refleja, también, la preocupación profunda por Iberoamérica, en la que, principalmente, ha nacido la doctrina del Comunitarismo, deseando vivamente que ésta sirva «para unificar a sus pueblos y encauzar su potencialidad nacionalista».

Sin embargo, este libro de Rodríguez-Arias Bustamante no es el de un resentido frustrado, ni mucho menos el de un nihilista protestatario (aun cuando protesta y se rebela contra muchas cosas), porque «destruyendo acabaríamos también nosotros quemándonos en el fuego que encendimos». Por el contrario, «es el fruto del esfuerzo de más de veinte años de acumular información, de experimentar vivencias y de pensar y repensar nuestro ideario comunitario». Es un llamamiento a la lucha por la sociedad para «extirpar los egoísmos del mundo actual y alentar los anhelos de la juventud, que está hastiada de hipocresías, de intereses creados y de ánimo de lucro. Todo ello montado para sostener los privilegios de los menos y la miseria de los demás. ¡A pesar de la fraternidad cristiana! Este es el mundo que nos proponemos triturar de los fariseos, especuladores y vividores!».

Fuertemente influido por la teoría de la institución y su concepción comunitaria y por el humanismo cristiano de Maritain, el profesor Lino Rodríguez-Arias Bustamante ofrece el modelo de la *Sociedad Comunitaria* como «un punto de partida», ya que la *Historia* nos advierte que «no se trata de una ideología improvisada ni huérfana, sino con profundas raíces en el pensamiento humano y con proyecciones indescriptibles en el futuro de la organización social». Para esta proyección futura preconiza como tipo de orden político la *Democracia*, en la que se conjuguen los principios de libertad y de autoridad. Y el *Trabajo*, en cuyo campo florecerá el hombre que vivirá en su comunidad sin despersonalizarse ni alienarse trabajando en función del bien común. Mientras exista «voluntad de servicio a la comunidad, respeto a la dignidad humana, estructura social basada en el trabajo, pluralismo político y conciencia de cambio revolucionario, estaremos ante un principio de vida comunitaria» (Prólogo, páf. 13).

Sobre estos principios «construiremos una sociedad fraterna inspirada en los ideales del cristianismo primitivo y del marxismo humanista, decantado de la violencia, como norma; de la lucha de clases, como proceso de evolución, y del economicismo, como sustrato histórico» (aun con estas fuertes mutilaciones del marxismo, que hace el autor, aún le queda mucho y esencial, a lo cual no renuncia, que hacen difícil —sino imposible— esa «sociedad fraterna» con los ideales del cristianismo). Y sigue diciendo el autor: Por el contrario, «erigiremos nuestra sociedad sobre una estructura eminentemente ética y sociológica, equidistante por igual de un subjetivismo arbitrario y voluntario y de un objetivismo colectivista y subyugante de todo lo humano, que pudieran desconocer caprichosamente los tres pilares básicos de la convivencia humana: la libertad, la justicia social y la seguridad u orden (*ibíd.* pá-

gina 11). Viviremos apartados, por lo tanto, del capitalismo y de la dictadura del proletariado. Nos encaminaremos hacia un nuevo estilo de vida.»

Este es —dice el autor —«nuestro ideario comunitario presentado sin reticencias ni pretensiones a la vista de una nueva época social». Tiene el mérito —afirma él mismo— «de que ha sido orgánicamente estructurado, por primera vez, en la historia de las ideas, como un estudio filosófico-político y laboral». Dentro de la concepción iberoamericana «constituye la aportación de nuestro mundo al campo de las ideologías universales) (*ibíd.*, pág. 12).

Vivamente deseamos, con el autor, que en estos principios, depurados de algunas interpretaciones, encuentren los queridos pueblos iberoamericanos, mejor que por la revolución por una urgente y decidida evolución (según recomienda una muy celebrada encíclica) la estabilidad económico-social y política que para ellos queremos.

Ya en este expresivo y un poco explosivo *Prólogo*, que hemos comentado, está el programa e índice del libro de Rodríguez-Arias Bustamante. Su principal propósito es presentar un estudio articulado de forma orgánica en que se haga el diagnóstico conceptual —y en la «praxis»— de los rasgos más acusados que pueden configurar la sociedad comunitaria.

Entre el individualismo capitalista «que nos exalta al "individuo" negando valor a la realidad social», y la mística de lo colectivo, «que desconoce la realidad y el valor de la persona humana, desde el momento que la subyuga a la clase, a la comunidad, al partido, etc.», surge el Comunitarismo como «vía propia que supera la antítesis capitalismo-marxismo», pero no a través de una fría combinación de elementos de uno y otro, sino «mediante una síntesis superadora de estas ideologías antagónicas que cada día se encuentran más lejos de proporcionarnos la felicidad humana».

Se sitúa así el autor en un sano eclecticismo que le permite por igual repartir palmetazos a diestra y siniestra, si bien nos parece, a veces, muy generoso con algunas concesiones al humanismo marxista.

En esta «tercera vía» afirma que cuando nos refiramos a la dignidad de la persona humana, «sabremos cómo se salvaguarda en una sociedad comunitaria, sin tener que seguir amparándola en las libertades del capitalismo»; o si lo hacemos a la justicia social, «tendremos una noción exacta de los mecanismos para su cumplimiento, sin tener necesidad de recurrir a las fórmulas marxistas que exigen tantos sacrificios humanos». Se conjugan así libertad y autoridad, personalidad individual y exigencias sociales. Y «siempre dejando a salvo el valor humano, en lo que tiene de personal y trascendente, sin atender a sus creencias».

A este «perfil» que, con palabras medidas va formando el autor, añade una breve exposición del pensamiento de otros autores, que se han adherido a la concepción comunitaria, y los ensayos y sistemas que se han inspirado en esta orientación ideológica de instaurar, entre los hombres, la sociedad comunitaria. Entre los primeros, cita a Jacques Maritain quien pone en circulación los términos *personalista* y *comuni-*

*tario*, con su nuevo sentido ideológico, en un nuevo humanismo (el («humanismo integral»)) *personalista, comunitario, pluralista y cristiano*. En una clara posición frente al individualismo liberal y capitalista y frente al colectivismo comunista y fascistas, está Mounier, que propugna una revolución al servicio, simultáneamente, de la persona individual y de la comunidad humana. Adriano Olivetti, conocido industrial italiano, defendió teóricamente su posición ideológica comunitaria en su revista *Comunità* y la llevó a la práctica en su importante complejo industrial mediante la organización del Sindicato de la *Comunità*, de diversos servicios sociales, con la fundación de «Centros Comunitarios». Teilhard de Chardin, cuya doctrina sobre el *personalismo* y la *socialización* es calificada por Rodríguez-Arias Bustamante como *comunitarismo*. Otro autor citado es Martin Buber que «abogó por una restauración socialista de la sociedad, en comunidad de comunidades que concuerda bastante con el "socialismo utópico"». Erich Fromm, quien elabora su tesis del socialismo democrático humanista o socialismo comunitario. El Padre Luis José Le Bret, fundador del Movimiento de Economía y Humanismo, para estudiar las realidades humanas, económicas y sociales; para provocar trabajos científicos y elaborar una doctrina espiritualista, poniendo la economía al servicio del hombre; suscitar técnicos o profesionales capaces de determinar las condiciones concretas del bien común de su profesión o regiones estudiadas, y promover una *revolución solidaria* que evite, a escala mundial, un enfrentamiento entre los países del bienestar y la abundancia y los países proletarios y del hambre. José Larraz, que partiendo de su acuñado concepto de *Comunomía*, y con una visión comunitaria de la sociedad, representa «un esquema mental que abre brecha en la tercera vía con ingredientes comunitarios fuertemente influidos por la doctrina aquinatense». Manuel Lizcano, quien en su estudio *Industrialización y laicización en una sociedad contemporánea*, se pronuncia por una concepción comunitaria de la sociedad de base comunera o histórica con fuerte dosis anarcosindicalista. Y dentro de esta última línea de pensamiento está José Luis Rubio, que presenta como tercera vía ideológica al sindicalismo revolucionario, haciendo coincidir en él la democracia y la libertad, y evitándose así caer en las fórmulas del marxismo y del capitalismo.

Entre los ensayos prácticos o sistemas políticos inspirados u orientados en o hacia el comunitarismo, cita el autor la *Revolución en Libertad*, de Eduardo Frei, en Chile, que la línea del desarrollo social «ha llevado a cabo gigantescos planes educacionales y habitacionales para incorporar a los llamados «pobladores» a la vida activa nacional», y en el plano económico, su avanzado plan de Reforma Agraria. Cita, también entre los comunitaristas chilenos a Rodomiro Tomic, Orrego Vicuña, quienes presentan las perspectivas de un comunitarismo espiritual, económico e ideológico, identificándose con la perspectiva espiritualista que es la que se ajusta mejor para alcanzar una transformación de la sociedad individualista hacia formas más humanas de convivencia social, hacia una comunidad de hombres libres, nacida del convencimiento razonado y convicción moral de sus integrantes y no por incorporación

gubernamental y proceso burocráticos. Y, por último, los también chilenos J. Conchol y J. Silva, partidarios de socialismo comunitario, haciendo estos autores abundantes referencias a la doctrina del cristianismo para sustentar su tesis. Para alcanzar la sociedad solidaria, los pueblos tendrán que hacer su *Revolución social*, es decir, tomar conciencia de su indigencia y explotación, debido a que el poder social y económico sigue siendo ajeno a la población trabajadora y está concentrado en muy pocas manos que devengan su provecho e inclusive despilfarran lo que podría subvenir a las necesidades colectivas para educación, vivienda, salud, etc.

Y hemos llegado así a un concepto que es básico y fundamental en el comunitarismo: el de *revolución* que, como método, se considera, a veces, como indispensable e ineludible. «La posición ideológica comunitaria es *revolucionaria* o no tiene razón de ser». Esto, dice Rodríguez-Arias Bustamante, «tiene razón de ser en tanto en cuanto la hemos presentado como alternativa a los sistemas que hoy tienen vigencia histórica en la sociedad actual» (pág. 61). Claro es que depende de lo que se entienda —y entienda él mismo— por revolución. El comunitarismo —sigue diciendo Rodríguez-Arias Bustamante— «es una ideología político-social de esencia revolucionaria». Y si el comunitarismo es un sistema diferente del capitalista y del marxista —y también éstos tienen su revolución—, «¿podemos coincidir en la etapa revolucionaria, aun cuando no lo hagamos en la meta? ¿O estaremos de acuerdo en la meta, o sea en la sociedad sin clases, aun cuando no en los medios a utilizar para alcanzarla?». Este es el problema, y la respuesta a estos interrogantes «depende de que estas ideologías coincidan o no en el concepto de revolución». Pero «a distintas ideologías corresponden diferentes posiciones frente al concepto revolucionario».

En efecto, la revolución, para el anarquismo, es el único valor, el único *bien absoluto*; el hombre revolucionario debe concentrarse en una sola pasión: la revolución, que todo lo justifica, en una sola actividad: la «revolución permanente». Para el marxismo comunista la revolución es un medio para conquistar el poder e imponer por la violencia su esquema ideológico. Dentro del pensamiento comunitario «la revolución está puesta al servicio del hombre, como fin en sí mismo, como persona humana, si bien ésta se encuentra subordinada como miembro de la comunidad, como ser comunitario».

El comunitarismo pone, pues, su revolución al servicio de la persona y de la comunidad. La diferencia, respecto al anarquismo y al comunismo, es, ciertamente radical. Además, el comunitarismo, según afirma nuestro autor, «no emplea el término revolución como sinónimo de violencia y tan sólo permite acudir a ésta cuando el régimen político imperante conculque los derechos naturales humanos, debido a que se prefiere alcanzar el cambio de estructuras económico-sociales por la vía pacífica a fin de respetar a la persona humana». Y aun cuando en la América Latina «se tiene la impresión pesimista en amplios sectores de que no será posible hacer la revolución social que necesitan nuestros pueblos para emanciparse del sistema capitalista que los yugula, sin acu-

dir a la violencia o insurrección armada» (en este sentido se pronuncian el *Che* Guevara, Bejar Rivera y el P. Camilo Torres), «en principio, no debemos acudir a la rebelión armada para imponer la ideología, para hacer factible nuestro esquema teórico, siempre que se nos ofrezcan circunstancias objetivas que nos permitan razonar la posibilidad de alcanzar el poder mediante los mecanismos democráticos...», y «solamente cuando nos asfixie el ambiente que nos rodea, no queda otra solución si se quiere ser consecuente con el ideal que se ha proclamado...». «Luego, la violencia revolucionaria es otra de las vías que puede abrirse al comunitarismo... en el supuesto de que las oligarquías de nuestros países se cierren más a la incompreensión y a la justicia social».

Ya nos gustaría, si la extensión señalada a estas recensiones nos lo permitiera, hacer por nuestra cuenta alguna observación crítica a estas precedentes afirmaciones, insistiendo en la distinción entre el fin y los medios, o lo que el autor llama «meta» o «medio». Pero no es nuestro pensamiento el que hemos de exponer aquí, sino reflejar lo más exactamente posible el del autor del libro que presentamos.

Nos explicaremos, además, el ímpetu «revolucionario» del pacífico y pacifista Lino Rodríguez-Arias Bustamante por su circunstancia personal y la de muchos pueblos iberoamericanos que no han sabido o no quieren encontrar esa «vía pacífica» y evolutiva de una profunda reforma social como medio de realizar la justicia social.

Con esos «perfiles» de los demás y el suyo propio, concienzuda y honradamente elaborado, puede nuestro autor intentar una caracterización del comunitarismo y llegar, con rigor filosófico-jurídico y político, a una definición del mismo. Afirmado vigorosamente el *personalismo* —que no es individualismo—, por él el hombre, al personalizarse, *se comunica*, haciéndose solidario con su prójimo, con los otros hombres, con la comunidad. La comunidad se nos ofrece enriquecida con los valores personales que el colectivismo por sí sólo agota y asfixia, alcanzando por este camino la personalización del colectivismo o la socialización personalista. Es la *sociedad comunitaria*, que no es una utopía, sino una alternativa entre el capitalismo y el marxismo dictatorial.

Consecuente con su línea de pensamiento, define el profesor Rodríguez-Arias Bustamante el comunitarismo, en concordancia con los rasgos que, en su «perfil», le ha señalado, del siguiente modo: «*Es la tercera vía ideológica, que se presenta como alternativa a los sistemas capitalista y marxista, y contempla al hombre en función del bien común, sin despersonalizarlo*».

Emilio SERRANO VILLAFañÉ.

SÁNCHEZ DE LA TORRE, Angel: *Principios de Filosofía del Derecho*. Universidad de Deusto. 1972. 304 págs.

A su reciente *Introducción al Derecho*, el profesor Sánchez de la Torre añade ahora su obra *Principios de Filosofía del Derecho*, con las